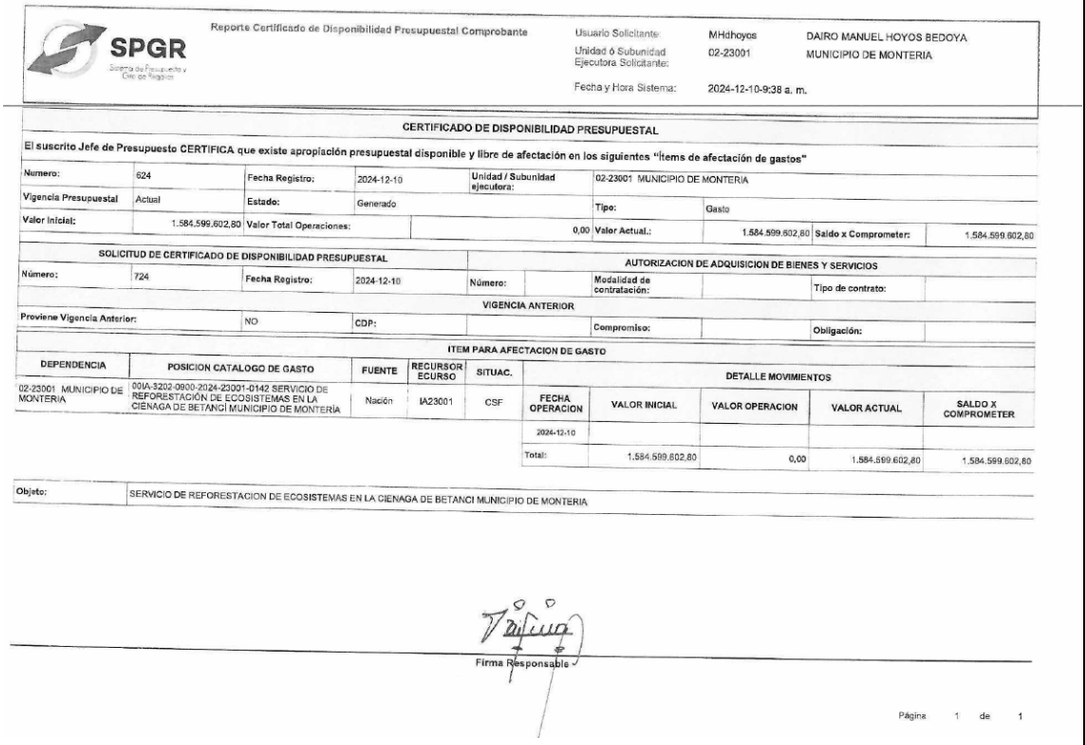
CONTRATO DE OBRA No. LP-SPM-009-2025.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA	**CONSORCIO CONSERVACION DE BOSQUES COLOMBIA,** con NIT 901953800-3, integrado por INGENIAR DE LA COSTA LTDA identificado con NIT: 900109674-9, con un porcentaje de participación de 60%, MIRAFLOREZ CIVILES S.A.S., identificado con NIT: 901611331-3 con un porcentaje de participación de 30% y ITC INTERCONSULTING S.A.S., identificado con NIT: 901448717-4 con un porcentaje de participación de 10%, representado legalmente por YESSICA BIVIANA CASTAÑEDA VASQUEZ, identificada con cedula de ciudadana No. 1.128.470.817 de Medellín
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO	SERVICIO DE REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS EN LA CIÉNAGA DE BETANCÍ MUNICIPIO DE MONTERÍA.
CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR	EL VALOR DE ESTE CONTRATO ES LA SUMA DE **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE. ($1.584.599.602,00).** QUE EL VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR ESTÁ AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 624 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024, RELACIONADO A CONTINUACIÓN: 
CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO DE MONTERÍA PAGARÁ EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE. NO TIENE PREVISTO LA ENTREGA DE ANTICIPO Y EL IMPREVISTO ESTABLECIDO PARA ESTE CONTRATO ES DEL 3%. LA ENTIDAD NO HA PREVISTO LA ENTREGA DE ANTICIPO, TODA VEZ QUE DE ACUERDO CON LOS INDICADORES FINANCIEROS QUE ESTIPULAN LA MATRIZ, EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON CAPACIDAD FINANCIERA QUE LE PERMITA SOLVENTAR LOS GASTOS INICIALES DE EJECUCIÓN DE OBRA HASTA EN UN 15% APROXIMADAMENTE, TIEMPO EN EL CUAL PODRÁ PRESENTAR ACTA PARCIAL. SE ESTABLECIÓ UN IMPREVISTO DEL 3%, PARA SUFRAGAR LOS COSTOS O GASTOS MENORES DE LA OBRA NO PREVISTOS EN EL CONTRATO, QUE NO TIENEN UN VALOR CONTRACTUAL ASIGNADO PERO QUE SON NORMALES DEL NEGOCIO, LO CUAL NO DA LUGAR A SOLICITAR INDEMNIZACIÓN A LA ENTIDAD CONTRATANTE Y QUE DEBEN SER ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA CON CARGO A ESTE RUBRO. POR LO ANTERIOR, LA FORMA DE PAGO SE HA ESTABLECIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: **EL MUNICIPIO DE MONTERÍA,** LE DESEMBOLSARÁ A **EL CONTRATISTA** LA SUMA

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHdhoyos DAIRO MANUEL HOYOS BEDOYA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-23001 MUNICIPIO DE MONTERIA
Fecha y Hora Sistema: 2024-12-10-9:38 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	624	Fecha Registro:	2024-12-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-23001 MUNICIPIO DE MONTERIA		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	
Valor Inicial:	1.584.599.602,80	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	1.584.599.602,80	Saldo x Comprometer:	1.584.599.602,80

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	724	Fecha Registro:	2024-12-10	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

VIGENCIA ANTERIOR					
Proviene Vigencia Anterior:	NO	CDP:		Compromiso:	Obligación:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-23001 MUNICIPIO DE MONTERIA	00IA-3202-0900-2024-23001-0142 SERVICIO DE REFORESTACIÓN DE ECOSISTEMAS EN LA CIENAGA DE BETANCÍ MUNICIPIO DE MONTERIA	Nación	IA23001	CSF	2024-12-10				
					Total:	1.584.599.602,80	0,00	1.584.599.602,80	1.584.599.602,80

Objeto:	SERVICIO DE REFORESTACION DE ECOSISTEMAS EN LA CIENAGA DE BETANCI MUNICIPIO DE MONTERIA

Firma Responsable

Página 1 de 1

	DESCRITA EN LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO DE LA SIGUIENTE MANERA: **1.- PAGOS PARCIALES,** DE HASTA EL 90% DEL VALOR DEL CONTRATO. LA PRIMERA ACTA PARCIAL DE EJECUCIÓN CON AVANCE SUPERIOR AL 15%, NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO NO SERÁ APLICABLE A LOS SIGUIENTES PAGOS PARCIALES, PUES ÉSTOS SE REALIZARÁN CONFORME AL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN RESPECTIVO. SERÁ REQUERIDO CERTIFICADO DE CUMPLIDO A SATISFACCIÓN EXPEDIDO POR EL INTERVENTOR DEL CONTRATO, DONDE CONSTE EXPRESAMENTE EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN, LA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES Y SU AFILIACIÓN OBLIGATORIA Y PAGO ACTUALIZADO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES DEL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONFORME AL ARTÍCULO 182 DE LA LEY 100 DE 1993, A LA LEY 789 DE 2002, EL DECRETO 510 DE 2003 Y DEMÁS A QUE HAYA LUGAR. **2.- PAGO FINAL,** EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO, UNA VEZ SE HAYA CUMPLIDO A CABALIDAD EL OBJETO CONTRACTUAL, PARA LO CUAL DEBERÁ ENTREGARSE INFORME FINAL DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO ACOMPAÑADO DEL CERTIFICADO DE CUMPLIDO A SATISFACCIÓN, ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, LA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES Y SU AFILIACIÓN OBLIGATORIA Y PAGO ACTUALIZADO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES DEL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONFORME AL ARTÍCULO 182 DE LA LEY 100 DE 1993, A LA LEY 789 DE 2002, EL DECRETO 510 DE 2003, ACTA FINAL DE SATISFACCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN CADA UNO DE LOS PREDIOS BENEFICIARIOS, SUSCRITA POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR DE CADA PREDIO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA ANTE NOTARIA; ACTA DE CONCERTACIÓN Y COMPROMISO DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PREDIOS CON RESPECTO AL PROYECTO DEBIDAMENTE AUTENTICADA ANTE NOTARIA; ANEXAR FOTOS Y VIDEOS QUE EVIDENCIEN EL CUMPLIMIENTO EN CADA UNO DE LOS PREDIOS EN MEDIO FÍSICO Y DIGITAL (CD, MEMORIA USB, DVD); ENTREGAR LOS SHAPES DEL PROYECTO Y DEMÁS A QUE HAYA LUGAR Y, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA** DEBERÁ PRESENTAR LA AFILIACIÓN A SALUD Y PENSIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LEY, AL INTERVENTOR DEL CONTRATO, DEL PERSONAL QUE HAYA EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** PARA EFECTUAR LOS PAGOS, SE DEBERÁN ADJUNTAR LAS ACTAS PARCIALES, DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS PARTES Y POR EL INTERVENTOR. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE VENTA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES OBLIGADOS A FACTURAR. EN EL CASO DE PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO, EL PAGO SE EFECTUARÁ PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO. LAS FACTURAS Y/O CUENTAS DE COBRO DEBERÁN CORRESPONDER A LAS LABORES DESARROLLADAS. ESTAS FACTURAS Y/O CUENTAS DE COBRO DEBERÁN IR ACOMPAÑADAS DE TODOS LOS COMPROBANTES Y DOCUMENTOS DE SOPORTE NECESARIOS PARA SUSTENTAR LOS AVANCES DE LA OBRA DURANTE EL PERÍODO DE LAS ACTAS. **PARÁGRAFO TERCERO. -** EL VALOR TOTAL DE ESTE CONTRATO INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE TENGA QUE INCURRIR **EL CONTRATISTA**, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, POR LO CUAL NO HABRÁ LUGAR A RECONOCIMIENTO ADICIONAL ALGUNO, EXCEPTUANDO LA FUERZA MAYOR Y EL CASO FORTUITO. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL SISTEMA DE PAGO DEL CONTRATO ES POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE. EN CONSECUENCIA, EL PRECIO INCLUYE TODOS LOS GASTOS, DIRECTOS E INDIRECTOS, DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. POR TANTO, EN EL VALOR PACTADO SE ENTIENDEN INCLUIDOS, ENTRE OTROS, LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL, INCREMENTOS SALARIALES Y PRESTACIONALES, DESPLAZAMIENTOS, TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO; DESPLAZAMIENTO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y TODA CLASE DE EQUIPOS NECESARIOS, HONORARIOS Y ASESORÍAS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO; COMPUTADORES, LICENCIAS DE UTILIZACIÓN DE SOFTWARE; LA TOTALIDAD DE TRIBUTOS ORIGINADOS POR LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO; LAS DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR Y EN GENERAL, TODOS LOS COSTOS EN LOS QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA PARA LA CUMPLIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. NOTA: EL MUNICIPIO NO RECONOCERÁ, POR CONSIGUIENTE, NINGÚN REAJUSTE REALIZADO POR EL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON LOS COSTOS, GASTOS O ACTIVIDADES ADICIONALES QUE AQUEL REQUERÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE FUERON PREVISIBLES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. **PARÁGRAFO QUINTO. -** EL VALOR TOTAL DE ESTE CONTRATO INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE TENGA QUE

	INCURRIR EL CONTRATISTA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, POR LO CUAL NO HABRÁ LUGAR A RECONOCIMIENTO ADICIONAL ALGUNO, EXCEPTO LO PREVISTO EN EL ANÁLISIS DE RIESGO, LA FUERZA MAYOR Y EL CASO FORTUITO PREVIA DEDUCCIÓN DEL IMPREVISTO. LA SOLA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE, EN EL MOMENTO DEL PAGO, AUTOMÁTICAMENTE Y SIN PREVIO AVISO REALICE EL CORRESPONDIENTE CRUCE DE CUENTAS, PARA COMPENSAR LOS VALORES QUE TENGA EN MORA POR CUALQUIER CONCEPTO. LOS PAGOS ESTÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE RECURSOS EN LA CAJA Y A LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. LA ENTIDAD NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS DEMORAS PRESENTADAS EN EL TRÁMITE PARA EL PAGO AL CONTRATISTA CUANDO ELLAS FUEREN OCASIONADAS POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE O NO AJUSTARSE A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. LA ENTIDAD HARÁ LAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR SOBRE CADA PAGO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA. EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR PARA CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CUANDO CORRESPONDA.
CLÁUSULA CUARTA - PLAZO	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DE LA PRESENTE MODALIDAD DE SELECCIÓN ES DE **CUATRO (4) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.
CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	ADEMÁS DE LAS DERIVADAS DE LA ESENCIA Y LA NATURALEZA DEL CONTRATO, LA LEY, LAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES SEÑALADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO, VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A: 1. DESTINAR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MANO DE OBRA NO CALIFICADA DE LA REGIÓN EN UN PORCENTAJE NO INFERIOR AL 10% DE ACUERDO CON EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DE OBRA DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EN TODO CASO, EL CINCO POR CIENTO (5 %), SIN PERJUICIO DE ESTABLECER UN PORCENTAJE SUPERIOR, DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DEL SECTOR Y CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA REGIÓN, QUE NO PODRÁ SUPERAR EL TREINTA POR CIENTO (30 %) DE LA MANO DE OBRA NO CALIFICADA DE LA REGIÓN SERÁN MUJERES. PARA EFECTOS DE ESTA OBLIGACIÓN, SE ENTIENDE POR PERSONAL DE LA REGIÓN A AQUELLOS DOMICILIADOS POR AL MENOS EL ÚLTIMO AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO, EN EL MUNICIPIO O LOS MUNICIPIOS DONDE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO. EN CASO DE MODIFICARSE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO, SE TENDRÁ COMO REFERENCIA LA FECHA ORIGINALMENTE CONTEMPLADA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. CUANDO LAS CONDICIONES DEMOGRÁFICAS DEL LUGAR EN DONDE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO IMPOSIBILITEN VINCULAR EL PORCENTAJE ANTERIORMENTE PREVISTO, SERÁ POSIBLE CONTRATAR PERSONAL DEL DEPARTAMENTO EN DONDE SE DESARROLLA EL CONTRATO. ESTA OBLIGACIÓN NO SE ENTENDERÁ INCUMPLIDA EN LOS SUPUESTOS EN QUE EL CONTRATISTA ACREDITE SU DEBIDA DILIGENCIA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LOGRAR LA DESTINACIÓN MÍNIMA DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 2. DESTINAR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EN UN PORCENTAJE DEL CINCO POR CIENTO (5), LA PROVISIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR PARTE DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL: POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN, VÍCTIMAS DE CONFLICTO ARMADO INTERNO, MUJERES CABEZA DE HOGAR, ADULTOS MAYORES, PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, ASÍ COMO LA POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANA, ENTRE OTROS SUJETOS IDENTIFICADOS POR LA LEY O LA JURISPRUDENCIA DE ESTA MANERA. EL PORCENTAJE DE SUJETOS MENCIONADOS INCORPORADOS A LA EJECUCIÓN DEL

	CONTRATO DEBERÁ MANTENERSE DURANTE TODA SU VIGENCIA EN EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO EN ESTE NUMERAL, SO PENA DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. EL INTERVENTOR HARÁ EL SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ QUE LAS PERSONAS VINCULADAS AL INICIO Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PERTENEZCAN A LOS GRUPOS POBLACIONALES ENUNCIADOS ANTERIORMENTE. PARA ESTOS EFECTOS, EL CONTRATISTA PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA QUE ACREDITE LA CONDICIÓN DE LOS SUJETOS MENCIONADOS Y LA FORMA EN LA QUE PARTICIPARÁN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ PROBARSE ANTE AL INTERVENTOR DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MUJER CABEZA DE FAMILIA, PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN, SE APLICARÁ EN LO PERTINENTE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, COMPLEMENTE O SUSTITUYA. POR SU PARTE, LA CONDICIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA SE CONSTATARÁ EN LAS BASES DE DATOS DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES (SISBÉN IV) Y LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO Y DE DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA DEBERÁ DEMOSTRARSE CON EL CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS – RUV, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 1084 DE 2015 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, COMPLEMENTE O SUSTITUYA. LA CONDICIÓN DE LOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL QUE NO SE ENCUENTRE DEFINIDA EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ SER ACREDITADA POR EL CONTRATISTA DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO POR LA LEY Y LA JURISPRUDENCIA EN AUSENCIA DE NORMA APLICABLE. 1. CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 2. DESARROLLAR EL OBJETO DEL CONTRATO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD, Y OBLIGACIONES DEFINIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3. GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS, DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO, EL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO. 4. DAR A CONOCER A LA ENTIDAD CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE INDIRECTA O DIRECTAMENTE PUEDA TENER ALGÚN EFECTO SOBRE EL OBJETO DEL CONTRATO O SOBRE SUS OBLIGACIONES. 5. ABSTENERSE DE ADELANTAR INTERVENCIÓN ALGUNA A LOS RECURSOS SIN CONTAR CON LOS PERMISOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD COMPETENTE (CUANDO APLIQUE INTERVENCIONES). 6. ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL FACTOR DE CALIDAD OFRECIDO DURANTE LA FASE DE SELECCIÓN EN LOS PLAZOS ACORDADOS CON LA ENTIDAD. 7. IDENTIFICAR LAS OPORTUNIDADES PARA PROMOVER EL EMPLEO LOCAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 8. IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS IDENTIFICADAS PARA PROMOVER EL EMPLEO LOCAL EN EL SITIO DE LA OBRA. 9. DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL PACTO DE TRANSPARENCIA Y DECLARACIONES DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. 10. INFORMAR A LA ENTIDAD ESTATAL CUANDO OCURRA UNA SITUACIÓN QUE IMPLIQUE UNA MODIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS RIESGOS EXISTENTES AL MOMENTO DE PROPONER O CELEBRAR EL CONTRATO. 11. COMUNICARLE A LA ENTIDAD CUALQUIER CIRCUNSTANCIA POLÍTICA, JURÍDICA, SOCIAL, ECONÓMICA, TÉCNICA, AMBIENTAL O DE CUALQUIER TIPO, QUE PUEDA AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 12. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBERÁ OBSERVAR LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS RELATIVOS A SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y TOMAR TODAS AQUELLAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE PRODUZCAN EN LAS ZONAS DE SUS CAMPAMENTOS DE TRABAJO, ACCIDENTES O CONDICIONES INSALUBRES; ASÍ COMO DOTAR A SU PERSONAL Y ASEGURAR EL USO ADECUADO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP). 13. INFORMAR PERIÓDICAMENTE LA COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA

PERSONA JURÍDICA; LA EXISTENCIA DE PACTOS O ACUERDOS DE ACCIONISTAS; SU PERTENENCIA O NO A UN GRUPO EMPRESARIAL, SI SE TRATA DE UNA MATRIZ, SUBORDINADA, O SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN RELEVANTE DE ÍNDOLE JURÍDICA, COMERCIAL O FINANCIERA, DE LA PERSONA JURÍDICA O DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, SOCIOS O ACCIONISTAS.

14. CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LABORALES RESPECTO DEL PERSONAL A SU CARGO, Y CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y AMBIENTALES QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON SU LABOR.
15. INFORMAR A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL MOMENTO EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL INICIO DE INVESTIGACIONES PENALES, SE IMPONGAN MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO O CONDENAS PROFERIDAS EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO EN CONTRA DE CUALQUIERA DE LOS DIRECTIVOS, REPRESENTANTES LEGALES, ACCIONISTAS O INTEGRANTES DEL CONTRATISTA.
16. EL CONTRATISTA PRESENTARÁ EL PLAN DE CALIDAD ESPECÍFICA PARA EL PROYECTO, ELABORADO CONFORME A LAS NORMAS NTC ISO 9001:2015 Y NTC ISO 10005:2018 EN LOS CINCO (5) HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
17. EL CONTRATISTA DECLARA Y ACEPTA QUE EL DISEÑO ENTREGADO POR LA ENTIDAD HA SIDO ANALIZADO EXHAUSTIVAMENTE Y QUE CONOCE DE PRIMERA MANO LA TOTALIDAD DE LAS CONDICIONES DE LA OBRA CONTRATADA. EN CONSECUENCIA, EL CONTRATISTA CONSIDERA QUE EL DISEÑO ENTREGADO ES IDÓNEO Y ADECUADO PARA QUE SEA LA BASE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA POR LA ENTIDAD.
18. INCORPORAR COMO MÍNIMO POR LO MENOS DEL CUARENTA POR CIENTO (40 %), SIN PERJUICIO DE INCLUIR UNO SUPERIOR DE PERSONAL COLOMBIANO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
19. LAS DEMÁS ESTIPULADAS POR LEY.

CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EL OBJETO CONTRACTUAL SE EJECUTARÁ TENIENDO EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, EL PLIEGO DE CONDICIONES Y EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN Y SUS ANEXOS. LAS ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN DISCRIMINADAS ASÍ:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD
1,00	**A. REHABILITACION DE BOSQUE PROTECTORES**		
1,01	ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES PROTECTORAS	HA	62
1,02	AISLAMIENTO DE PLANTACIONES CON CERCA ELÉCTRICA	KM	11
1,03	INSTALACION DE PIEMIGOS PARA CERCA ELECTRICA	UNID	110
1,04	MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES PROTECTORAS	HA	62
	PGIO		
2,00	**CAPACITACIONES Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO**		
2,01	REALIZAR JORNADAS DE CAPACITACIÓN EN PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL Y CONSTRUCCIÓN Y MANEJO DE VIVEROS	TALLER	4
2,02	REALIZAR JORNADAS DE CAPACITACIÓN EN CONSERVACIÓN DEL SUELO Y EL AGUA	TALLER	4
2,03	REALIZAR JORNADAS DE CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES	TALLER	4

ADICIONALMENTE EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES:

1. EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL EN EL PLAZO ESTABLECIDO.
2. ACREDITAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, Y LA LEY 1150 DE 2007, EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO MENSUAL DE LOS APORTES DE SUS EMPLEADOS A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL SEGÚN EL CASO.
3. SUMINISTRAR TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LAS REGLAS DE

	PARTICIPACIÓN DEL PROCESO DEL CUAL SE DERIVA LA SELECCIÓN. 4. EL CONTRATISTA DEBERÁ LLEVAR UNA MEMORIA DIARIA (BITÁCORA) DE TODOS LOS ACONTECIMIENTOS, SUCESOS Y DECISIONES TOMADAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, REGISTRARSE LA VISITA DE FUNCIONARIOS QUE TENGAN QUE VER CON EL CONTRATO, ETC., DEBE PERMITIR LA COMPRENSIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN E INVERSIÓN APROBADO. DEBE FIRMARSE POR EL COORDINADOR DEL PROYECTO Y EL INTERVENTOR Y ADICIONALMENTE DEBE ESTAR FOLIADA. TIENEN ACCESO ADICIONAL A ESTA BITÁCORA, LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA. 5. RESPONDER POR EL PAGO DE LOS IMPUESTOS QUE CAUSE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. 6. ELABORAR Y PRESENTAR JUNTAMENTE CON EL INTERVENTOR, ACTAS PARCIALES, FINAL DE CONTRATO Y LIQUIDACIÓN. 7. PRESENTAR AL INTERVENTOR INFORMES SEMANALES DE AVANCE DEL CONTRATO Y LOS QUE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA LE SOLICITE, QUE INCLUYA ENTRE OTRO REGISTRO FOTOGRÁFICO Y/O DE VIDEO DEL AVANCE DE LA EJECUCIÓN, PROCURANDO MOSTRAR DESDE UN MISMO PUNTO EL PROGRESO O AVANCE. 8. ASUMIR LOS COSTOS Y RIESGOS DEL CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO. 9. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE USAR PROCEDIMIENTOS ADECUADOS DE PROTECCIÓN CONTRA CUALQUIER DAÑO O DETERIORO QUE PUEDA AFECTAR SU CALIDAD, Y ACABADOS, INCLUSIVE EN AQUELLOS LUGARES QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PERMANEZCAN PRESTANDO SERVICIO PÚBLICO. 10. ASUMIR EL TRANSPORTE DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS, ASÍ COMO SUS DESPACHOS Y ENTREGA OPORTUNAS EN SITIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO. 11. ASUMIR LOS COSTOS Y RIESGOS DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVISIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONDER POR EL PAGO DEL CONSUMO DE SERVICIOS PÚBLICOS UTILIZADOS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRABAJOS, ASÍ COMO DE LA ADECUACIÓN DE LAS REDES REQUERIDAS PARA LA OBTENCIÓN DEL SERVICIO. 12. SUMINISTRAR Y MANTENER DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA LA ENTREGA DEL PROYECTO A SATISFACCIÓN. 13. EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD SUFICIENTE DE PERSONAL PARA CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SI FUESE NECESARIO HASTA EN DOBLE JORNADA (DIURNA Y NOCTURNA). 14. RESPONDER POR TODA CLASE DE DEMANDAS, RECLAMOS O PROCESOS QUE INSTAURE EL PERSONAL O LOS SUBCONTRATISTAS. 15. EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL COLOMBIANO Y EXTRANJERO. 16. EL CONTRATISTA SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS LEYES LABORALES VIGENTES A LA FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y AL PAGO POR SU CUENTA, DE TODOS LOS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LEY. 17. EL MUNICIPIO DE MONTERÍA TAMPOCO SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE EL CONTRATISTA ADQUIERA CON TERCEROS COMO PARTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INCLUYENDO RESPONSABILIDADES CONTINGENTES. 18. EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER A TODO EL PERSONAL QUE LABORE EN EL CONTRATO DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CARNÉ Y CHALECO O PRENDA DE VESTIR UNIFORME, PARA SU INMEDIATO RECONOCIMIENTO. 19. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LOS CERRAMIENTOS Y AISLAMIENTOS PROVISIONALES DE LAS ÁREAS A INTERVENIR QUE LO REQUIERAN O SOLICITE EL INTERVENTOR, IMPLEMENTAR EL PLAN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL CORRESPONDIENTE Y NECESARIA EN LOS SITIOS DE TRABAJO Y TENER TODA LA SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA NECESARIA PARA LA SEGURA CIRCULACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO. 20. DEBERÁN ASIMISMO GARANTIZAR QUE LAS ÁREAS A INTERVENIR ESTÉN AISLADAS TOTALMENTE, PARA EVITAR EL TRÁNSITO E INTROMISIÓN DE TERCEROS. 21. EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSERVAR TODAS LAS ÁREAS ALEDAÑAS AL SITIO DONDE SE REALICEN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN ANTES DE LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS Y REPONERLAS O REPARARLAS A SU COSTA, EN CASO DE QUE LAS DESTRUYA O DAÑE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 22. EL CONTRATISTA DEBERÁ ADECUAR LAS ÁREAS O ESPACIOS QUE LE INDIQUE

	EL INTERVENTOR PARA EL ALMACENAMIENTO DE MATERIALES, OFICINA Y CUARTO DEL PERSONAL. SIN EMBARGO, ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA UBICAR, ADECUAR Y PROTEGER EL SITIO ASIGNADO. 23. RESPONDER POR TODO DAÑO QUE SE CAUSE A BIENES, AL PERSONAL QUE SE UTILICE Y A TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 24. MANTENER EN ASEO PERMANENTE LOS SITIOS INTERVENIDOS, RETIRAR LOS MATERIALES SOBRANTES Y ENTREGAR LAS ÁREAS EN PERFECTO ESTADO DE LIMPIEZA, HASTA LA ENTREGA FINAL Y RECIBO DEFINITIVO POR PARTE DEL INTERVENTOR. 25. EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DE TODOS LOS ACCIDENTES QUE PUEDA SUFRIR SU PERSONAL, EL PERSONAL DEL INTERVENTOR, VISITANTES AUTORIZADOS O TRANSEÚNTES, COMO RESULTADO DE LA NEGLIGENCIA O DESCUIDO EN TOMAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS. POR CONSIGUIENTE, TODAS LAS INDEMNIZACIONES SERÁN POR CUENTA DEL CONTRATISTA. EL INTERVENTOR PODRÁ ORDENAR EN CUALQUIER MOMENTO, QUE SE SUSPENDA EL PROYECTO O LAS ACTIVIDADES EN GENERAL SI POR PARTE DEL CONTRATISTA EXISTE UN INCUMPLIMIENTO SISTEMÁTICO DE LOS REQUISITOS GENERALES DE SEGURIDAD O DE LAS INSTRUCCIONES DEL INTERVENTOR A ESTE RESPECTO, SIN QUE EL CONTRATISTA TENGA DERECHO A RECLAMO O A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER EN EL FRENTE DE TRABAJO, LAS SEÑALES QUE INDIQUE PELIGRO PARA EL USUARIO Y LA ORIENTACIÓN VEHICULAR NECESARIA PARA LA CIRCULACIÓN. LA SEÑALIZACIÓN ANTERIOR NO TENDRÁ PAGO SEPARADO Y SU COSTO DEBERÁ ESTAR INCLUIDO EN EL VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. 26. EL CONTRATISTA GESTIONARÁ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS PERMISOS QUE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 27. CUMPLIR CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS SUPERIORES DE CALIDAD EN EL CASO DE HABERSE COMPROMETIDO CON DICHO REQUISITO. 28. CON EL FIN DE PREVENIR ACCIDENTES Y ALTERACIÓN DEL FLUJO VEHICULAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR UN PLAN DE MOVILIDAD ESPECÍFICO PARA LOS SITIOS A INTERVENIR. 29. EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR AL INTERVENTOR DEL PRESENTE CONTRATO PLANES DE TRABAJO MENSUALES QUE DESCRIBAN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, ÁREAS DE INTERVENCIÓN Y GASTOS PROYECTADOS PARA LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR DURANTE EL MES. 30. EL CONTRATISTA DEBE DEMOSTRAR LAS CERTIFICACIONES DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE CORTE DE CÉSPED, TALA Y PODA DE ÁRBOLES, EN CASO DE REALIZAR DONACIONES DE MADERA SE DEBEN LEVANTAR ACTAS QUE CERTIFIQUEN EL RECIBIDO DE LA DONACIÓN. 31. EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE CONTRATO Y SE HACE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, PEATONES Y ELEMENTOS TRANSEÚNTES. 32. INSTALAR UNA VALLA INFORMATIVA DE ACUERDO CON EL MODELO SUMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL. 33. CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y DE LA OFERTA PRESENTADA. 34. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.
CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A: 1. CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 2. FIJAR UN CRONOGRAMA CON EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD OFRECIDO EN LA ETAPA DE SELECCIÓN QUE PERMITA SU IMPLEMENTACIÓN OPORTUNA DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO. 3. PAGAR LA REMUNERACIÓN POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN LA CLÁUSULA 8 DEL PRESENTE CONTRATO.
CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PARA LO CUAL PODRÁ CONTAR CON APOYO A LA SUPERVISIÓN.
CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS CONTRACTUALES	**1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** PARA CUBRIR CUALQUIER HECHO CONSTITUTIVO DE INCUMPLIMIENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN ORIGINAL A LA ENTIDAD DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD.

ESTA GARANTÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>MUNICIPIO DE MONTERÍA IDENTIFICADA CON NIT 800096734-1</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN</td><td>SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA. (TENIENDO EN CUENTA QUE LAS OBRAS DE REFORESTACIÓN SE PUEDEN VER AFECTADAS POR SEQUIAS O INUNDACIONES, FENÓMENOS QUE SON AJENOS A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SOLICITARÁ LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA EN EL PLAZO ANTERIORMENTE DESCRITO)</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>

PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA.
NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.
PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.

</td></tr>
<tr><td>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA</td><td>

NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO
OBJETO DEL CONTRATO
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA
EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421

</td></tr>
</table>

EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ESTA SE VEA REDUCIDA POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES QUE EFECTÚE LA ENTIDAD, ASÍ COMO, A AMPLIAR LAS GARANTÍAS EN LOS EVENTOS DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO. EL NO RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL CONTRATISTA O SU NO ADICIÓN O PRÓRROGA, SEGÚN EL CASO, CONSTITUYE CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE INICIARÁN LOS PROCESOS SANCIONATORIOS A QUE HAYA LUGAR.

18.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DE LA REPARACIÓN DE TODOS LOS DEFECTOS QUE PUEDAN COMPROBARSE CON POSTERIORIDAD AL RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS DEL CONTRATO O SI LA OBRA AMENAZA RUINA EN TODO O EN PARTE, POR CAUSAS DERIVADAS DE FABRICACIONES, REPLANTEOS, PROCESOS CONSTRUCTIVOS, LOCALIZACIONES Y MONTAJES EFECTUADOS POR ÉL Y DEL EMPLEO DE MATERIALES, EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y MANO DE OBRA DEFICIENTES UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A LLEVAR A CABO A SU COSTA TODAS LAS REPARACIONES Y REEMPLAZOS QUE SE OCASIONEN POR ESTOS CONCEPTOS. ESTA RESPONSABILIDAD Y LAS OBLIGACIONES INHERENTES A ELLA SE CONSIDERARÁN VIGENTES POR UN PERÍODO DE GARANTÍA DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS. EL CONTRATISTA PROCEDERÁ A REPARAR LOS DEFECTOS DENTRO DE LOS TÉRMINOS QUE LA ENTIDAD LE SEÑALE EN LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE LE ENVIARÁ AL RESPECTO.

SI LA INESTABILIDAD DE LA OBRA SE MANIFIESTA DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE LA GARANTÍA RESPECTIVA Y EL CONTRATISTA NO REALIZA LAS REPARACIONES DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS, LA ENTIDAD PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD ESTIPULADA EN EL CONTRATO. ASÍ MISMO, EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE LAS OBRAS DEFECTUOSAS DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA.

SI LAS REPARACIONES QUE SE EFECTÚEN AFECTAN, O SI A JUICIO DE LA ENTIDAD, EXISTE DUDA RAZONABLE DE QUE PUEDAN LLEGAR A AFECTAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO O LA EFICIENCIA DE LAS OBRAS O PARTE DE ELLAS, LA ENTIDAD PODRÁ EXIGIR LA EJECUCIÓN DE NUEVAS PRUEBAS A CARGO DEL CONTRATISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE LE ENVIARÁ DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA O TERMINACIÓN DE LAS REPARACIONES.

18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTRATAR UN SEGURO QUE AMPARE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ENTIDAD CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA
ASEGURADOS	MUNICIPIO DE MONTERÍA IDENTIFICADA CON NIT 800096734-1 Y EL CONTRATISTA
TOMADOR	• PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. • NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. • PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.
VALOR	CUATROCIENTOS (400) SMMLV PARA CONTRATOS CUYO VALOR SEA SUPERIOR A (2500) SMMLV E INFERIOR A (5000) SMMLV
VIGENCIA	IGUAL AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
BENEFICIARIOS	TERCEROS AFECTADOS Y MUNICIPIO DE MONTERÍA IDENTIFICADA CON NIT 800096734-1
AMPAROS	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ENTIDAD, DERIVADA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS. EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LOS AMPAROS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO • OBJETO DEL CONTRATO • FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA • EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE

	<table><tr><td></td><td>AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421</td></tr></table> EN ESTA PÓLIZA SOLAMENTE SE PODRÁN PACTAR DEDUCIBLES CON UN TOPE MÁXIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDAN SER SUPERIORES A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. ESTE SEGURO DEBERÁ CONSTITUIRSE Y PRESENTARSE PARA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD, DENTRO DEL MISMO TÉRMINO ESTABLECIDO PARA LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. LAS FRANQUICIAS, COASEGUROS OBLIGATORIOS Y DEMÁS FORMAS DE ESTIPULACIÓN QUE CONLLEVEN ASUNCIÓN DE PARTE DE LA PÉRDIDA POR LA ENTIDAD ASEGURADA NO SERÁN ADMISIBLES. EL CONTRATISTA DEBERÁ ANEXAR EL COMPROBANTE DE PAGO DE LA PRIMA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
CLÁUSULA DECIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	CUANDO SURJAN MOTIVOS POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO QUE HICIEREN NECESARIA LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DE ÉSTE, SE DARÁ APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DE LA LEY 80 DE 1993.
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL **MUNICIPIO** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTES DE TERCEROS QUE TENGAN COMO CAUSA SUS ACTUACIONES.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN BILATERAL	LAS PARTES PODRÁN DECLARAR LA TERMINACIÓN BILATERAL DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, POR INTERÉS PÚBLICO O CONVENIENCIA DE LAS PARTES, CASOS EN LOS CUALES SE PROCEDERÁ A TERMINAR Y LIQUIDAR EL CONTRATO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, SIN LUGAR A RECLAMACIONES DE PERJUICIOS POR EL **CONTRATISTA** Y RENUNCIANDO ÉSTE A TODA ACCIÓN JUDICIAL CONTRA.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS	ESTE CONTRATO SE CELEBRA EN CONSIDERACIÓN A LA CALIDAD DEL CONTRATISTA Y POR LO TANTO ÉSTE NO PODRÁ CEDER EL CONTRATO NI SUBCONTRATAR A PERSONA ALGUNA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL MUNICIPIO PUDIENDO ÉSTE RESERVARSE LAS RAZONES QUE TENGA PARA NEGAR DICHA AUTORIZACIÓN. SI LA PERSONA A LA CUAL SE LE VA A CEDER EL CONTRATO ES EXTRANJERA DEBE RENUNCIAR A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA. LA CELEBRACIÓN DE SUBCONTRATOS NO RELEVARÁ AL CONTRATISTA DE LAS RESPONSABILIDADES QUE ASUME EN VIRTUD DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO NO ADQUIRIRÁ RELACIÓN ALGUNA CON LOS SUBCONTRATISTAS.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS	EN CASO DE MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** IMPONDRÁ MULTAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: A) MULTAS POR MORA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: SI **EL CONTRATISTA** INCUMPLE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS QUE SE ACUERDEN, DEBERÁ PAGAR A **EL MUNICIPIO**, POR CADA DÍA CALENDARIO DE RETRASO, EL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN QUE EN TOTAL ESTAS MULTAS SOBREPASE EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO; B) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **EL CONTRATISTA** INCUMPLE ALGUNA OTRA U OTRAS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, **EL MUNICIPIO** LE IMPONDRÁ MULTAS EQUIVALENTES AL 0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO POR CADA OBLIGACIÓN INCUMPLIDA, SIN QUE EL TOTAL DE ESTAS MULTAS SOBREPASE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE MISMO. **EL CONTRATISTA** AUTORIZA A **EL MUNICIPIO** PARA DESCONTAR Y TOMAR EL VALOR DE LAS MULTAS DE QUE TRATAN LOS LITERALES ANTERIORES, UNA VEZ EN FIRME LA RESOLUCIÓN QUE LAS IMPONE, DE CUALQUIER SUMA QUE LE ADEUDE **EL MUNICIPIO**, SIN PERJUICIO DE QUE LAS HAGA EFECTIVAS CONFORME A LA LEY. EL PAGO O LA DEDUCCIÓN DE DICHAS MULTAS NO EXONERAN A **EL CONTRATISTA** DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, NI DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DEL MISMO. **PARÁGRAFO:** PARA SU IMPOSICIÓN SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY 1474 DE 2011 O LA NORMA QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE, DEROGUE O SUSTITUYA.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	SE FIJA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE HASTA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INDEMNIZACIÓN PLENA DE LOS PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO POR PARTE DE **EL**

	CONTRATISTA, LA CUAL PAGARÁ A **EL MUNICIPIO** SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO. PARA HACERLA EFECTIVA SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, EN LOS MANUALES DE CONTRATACIÓN, DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO EN **EL MUNICIPIO.**
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	LAS PARTES BUSCARÁN SOLUCIONAR EN FORMA ÁGIL Y DIRECTA LAS DIFERENCIAS Y DISCREPANCIAS SURGIDAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, MEDIANTE LA CONCILIACIÓN, TRANSACCIÓN Y DEMÁS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE LAS PARTES ACUERDEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CADUCIDAD	**EL MUNICIPIO**, PREVIO REQUERIMIENTO POR ESCRITO **AL CONTRATISTA**, DECLARARÁ LA CADUCIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL **CONTRATISTA**, QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE Y DIRECTA SU EJECUCIÓN Y AMENACE CON SU PARALIZACIÓN. IGUALMENTE LA DECLARARÁ, CUANDO **EL CONTRATISTA** INCUMPLA LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 80 DE 1.993
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS	EN CASO DE ROMPERSE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL POR CAMBIOS O ALTERACIONES EN LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO, **EL MUNICIPIO** PODRÁ, EFECTUAR UNA REVISIÓN DE PRECIOS MEDIANTE ACTA SUSCRITA, EN LA QUE SE INCLUIRÁN CUANTÍA Y CONDICIONES DE PAGO ACORDADAS.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	ESTE CONTRATO QUEDARÁ PERFECCIONADO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y REQUERIRÁ PARA DAR INICIO A SU EJECUCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL Y DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS POR **EL MUNICIPIO**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - IMPUESTOS	**EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A PAGAR LAS ESTAMPILLAS Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 1150 DE 2007. **PARÁGRAFO**: LOS RECURSOS SIN EJECUTAR SERÁN REINTEGRADOS AL **MUNICIPIO**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS	EL **CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO** ASUMEN LOS RIEGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDOS EN LA MATRIZ DE RIESGOS RESPECTIVAS.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA PRESENTACIÓN DE CADA CUENTA DE COBRO Y PARA LA REALIZACIÓN DE CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES, ASÍ COMO LOS APORTES PARAFISCALES AL SENA, ICBF, Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CUANDO HAYA LUGAR A ELLO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, EL CUAL SE ENTIENDE PRESTADO CON LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO SE HAYA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY (ART. 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LEY 610 DE 2000). NI CURSA EN SU CONTRA PROCESOS POR INASISTENCIA ALIMENTARÍA.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80 DE 1993, ESTE CONTRATO EN NINGÚN CASO GENERARÁ RELACIÓN LABORAL NI PRESTACIONES SOCIALES, ENTRE **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** O SUS EMPLEADOS
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL	LAS PARTES ACUERDAN COMO DOMICILIO CONTRACTUAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EL MUNICIPIO DE MONTERÌA.

Proyectó Jurídicamente: Paula A. Luna M. – Profesional Universitario OC

Vo Bo.: Katia Cabrales Bechara – JOC